Artículo 5

Modificación de la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid

El apartado 4 del artículo 9 de la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, queda redactado en los siguientes términos:

"4. Las autorizaciones serán transmisibles, y tendrán una duración mínima de cinco años con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, y prorrogables expresamente por idénticos períodos.

No obstante lo anterior, los titulares de las autorizaciones municipales, personas físicas o jurídicas, estarán obligados a acreditar anualmente, ante los respectivos Ayuntamientos, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria así como el correspondiente seguro de responsabilidad civil".

Artículo 6

Modificación de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid

La Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego de la Comunidad de Madrid, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado primero del artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

"1. El ejercicio de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley requerirá autorización administrativa previa, a excepción de la explotación e instalación de máquinas recreativas y de la celebración de combinaciones aleatorias, que únicamente deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de juego en los términos que reglamentariamente se establezca".

Dos. El artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7. *Establecimientos de juego.*

1. La práctica de los juegos y apuestas a que se refiere la presente Ley, se podrá desarrollar y, en su caso, autorizar, con las condiciones establecidas en los reglamentos específicos sobre los juegos, en los establecimientos siguientes:

a) Casinos de juego.
b) Establecimientos de juegos colectivos de dinero y azar.
c) Salones recreativos.
d) Salones de juego.
e) Locales de apuestas.

2. En los establecimientos de hostelería y en aquellos locales o recintos en los que así se regule se podrán instalar máquinas recreativas y de juego, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

3. Con las limitaciones que en cada caso se establezcan, se podrán autorizar los juegos de boletos, loterías, apuestas, rifas y tómbolas en aquellos establecimientos o recintos determinados reglamentariamente".

Artículo 7

Modificación de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid

El artículo 9 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid queda sin contenido.

TÍTULO II

Reducción de los plazos y modificación del sentido del silencio en los procedimientos de la Administración

Artículo 8

Modificación de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos

La Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos queda modificada del siguiente modo:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

"1. El Consejo de Gobierno, mediante Decreto, podrá reducir los plazos de duración máxima de los procedimientos previstos en el Anexo, siempre que no excedan de seis meses, así como modificar el efecto desestimatorio en estimatorio por la falta de resolución expresa en el plazo establecido.

El aumento de la duración máxima de los procedimientos, así como la modificación del efecto estimatorio en desestimatorio por la falta de resolución expresa en el plazo establecido, deberá aprobarse mediante norma con rango de Ley".

Dos. El Anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos queda modificado en los siguientes términos:

ANEXO

PLAZO MÁXIMO DE DURACIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Procedimiento	Plazo máximo de resolución	Efecto del silencio
1 Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.		
1.1 Reconocimiento e Inscripción en el registro de Entidades Deportivas de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.	Tres meses	Estimatorio
1.2 Inclusión en el inventario de bienes culturales a instancia de parte.	Tres meses	Desestimatorio
1.3 Inclusión en el patrimonio documental madrileño de documentos, fondo de archivo o colecciones que, sin alcanzar la antigüedad señalada en los artículos 6 y 7 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, merezcan dicha inclusión.	Tres meses	Desestimatorio
1.4 Integración en la Red de archivos de uso público de centros de archivo de titularidad pública o privada.	Tres meses	Estimatorio
1.5 Autorización de la salida temporal de los documentos que se encuentren en los centros de archivo autonómicos.	Tres meses	Desestimatorio
1.6 Autorización excepcional para el acceso a documentos constitutivos del Patrimonio Documental excluidos de consulta pública.	Dos meses	Desestimatorio

Procedimiento	Plazo máximo de resolución	Efecto del silencio
1.7 Autorización de la creación de museos y colecciones por Ayuntamientos, organismos públicos y personas físicas y jurídicas.	Dos meses	Estimatorio
1.8 Autorización para el traslado o salida de fondos de museos y colecciones y para la disgregación de colecciones.	Dos meses	Desestimatorio
1.9 Autorización de la reparación o restauración de los fondos de museos y colecciones.	Dos meses	Estimatorio
1.10 Autorización de derechos económicos de ingresos y acceso a fondos de utilización de instalaciones para fines propios y de actividades museísticas, de los Museos y colecciones que integran el Sistema Regional de Museos.	Seis meses	Desestimatorio
1.11 Autorización de copias y reproducciones, con fines de explotación comercial, de los fondos de museos y colecciones de titularidad de la Comunidad de Madrid.	Tres meses	Desestimatorio
1.12 Autorización administrativa e inscripción en el registro de Bibliotecas Públicas y de interés público.	Seis meses	Estimatorio
2 Consejería de Presidencia, Justicia e Interior		
2.1 Inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.	Cuatro meses	Estimatorio
2.2 Cambio de denominación de los Colegios Profesionales.	Cuatro meses	Estimatorio
2.3 Inscripción de actos que establece la Ley relativos a fundaciones.	Tres meses	Estimatorio
2.4 Depósito por los protectorados de la documentación contable de las fundaciones.	Seis meses	Estimatorio
2.5 Solicitud de compatibilidad para el desempeño de segunda actividad en el sector público.	Tres meses	Estimatorio
2.6 Solicitud de compatibilidad para el desempeño de segunda actividad en el sector privado.	Tres meses	Estimatorio
2.7 Préstamos y anticipos.	Un mes	Desestimatorio
2.8 Ayuda por cuidado de hijos.	Un mes	Desestimatorio
2.9 Autorización de la alteración de términos municipales.	Un año	Desestimatorio
2.10 Autorización de la alteración del nombre y capitalidad de los municipios.	Un año	Desestimatorio
2.11 Declaración de urgente ocupación de bienes afectados por expropiación forzosa en expedientes instruidos por las Corporaciones Locales.	Seis meses	Desestimatorio
2.12 Autorización y/o aprobación de ordenanzas especiales y normas reguladoras de las formas de aprovechamiento de los bienes comunales de las entidades locales.	Seis meses	Desestimatorio
2.13 Autorización de espectáculos y actividades recreativas extraordinarias.	Cinco días	Desestimatorio
2.14 Ampliación de horario de espectáculos y actividades recreativas.	Cuatro meses	Desestimatorio
2.15 Autorización de festejos taurinos populares.	Dos días	Desestimatorio
2.16 Registro de uniones de hecho.	Quince días	Desestimatorio
3 Consejería de Economía y Hacienda		
3.1 Autorizaciones para instalar máquinas recreativas con premio programado en bares y cafeterías.	Dos meses	Estimatorio
3.2 Autorización de locales destinados a salas de juegos colectivos de dinero y azar.	Dos meses	Desestimatorio
3.3 Autorización de locales destinados a salones recreativos y salones de juego.	Dos meses	Desestimatorio
3.4 Autorización para la organización y comercialización de apuestas.	Seis meses	Desestimatorio
3.5 Autorización de locales o zonas de apuestas.	Tres meses	Estimatorio
3.6 Autorización para el uso de la denominación de algunos símbolos de la Comunidad de Madrid en marcas o signos distintivos de productos, mercancías y servicios.	Dos meses	Estimatorio
3.7 Autorización para el funcionamiento como laboratorio de ensayo.	Seis meses	Estimatorio

Procedimiento	Plazo máximo de resolución	Efecto del silencio
3.8 Inscripción en el Registro de licitadores de la Comunidad de Madrid.	Tres meses	Estimatorio
3.9 Integración de funcionarios de carrera en Cuerpos y Escalas o Especialidades de la Comunidad de Madrid.	Tres meses	Desestimatorio
3.10 Reconocimiento de grado.	Tres meses	Desestimatorio
3.11 Reconocimiento de servicios previos.	Tres meses	Desestimatorio
3.12 Sancionador en materia de consumo.	Nueve meses	Caducidad
4 Consejería de Transportes e Infraestructuras		
4.1 Autorización de Transporte Regular de Uso Especial (expedientes de competencia propia de la Comunidad Autónoma).	Tres meses	Desestimatorio
4.2 Autorización de transportes regulares temporales (expedientes de competencia propia de la Comunidad Autónoma).	Tres meses	Desestimatorio
4.3 Accesos a carreteras.	Cinco meses	Desestimatorio
4.4 Accesos e instalaciones complementarias al servicio de la carretera.	Cinco meses	Desestimatorio
4.5 Autorización de establecimiento de áreas de Servicio.	Cinco meses	Estimatorio
5 Consejería de Educación		
5.1 Inscripción en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid.	Un mes	Desestimatorio
6 Consejería de Medioambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio		
6.1 Inscripción en el Registro de Industrias Agrarias de la Comunidad de Madrid de la instalación y modificaciones de las citadas industrias.	Dos meses	Estimatorio
6.2 Inscripción en el registro de agentes económicos organizaciones, organismos independientes de control y de pliegos de condiciones aprobados sobre etiquetado de carne de vacuno en la Comunidad de Madrid.	Tres meses	Estimatorio
6.3 Inscripción en el registro de clasificadores de canales de bovino pesado de la Comunidad de Madrid.	Cuatro meses	Estimatorio
6.4 Inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas de la Comunidad de Madrid.	Dos meses	Estimatorio
6.5 Inscripción en el Registro de Productos Enológicos de la Comunidad de Madrid.	Dos meses	Estimatorio
6.6 Inscripción en el Registro de Viñas, de Bodegas de Elaboración, de Bodegas de Crianza, de Bodegas de Almacenamiento y de Plantas Embotelladoras, del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Vinos de Madrid".	Dos meses	Estimatorio
6.7 Inscripción en el Registro de Ganaderías de Vacas Nodrizas, de Cebaderos, de Mataderos y de Salas de Despiece y Expedición, del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Carne de la Sierra de Guadarrama".	Dos meses	Estimatorio
6.8 Inscripción en los Registros de Operadores del Comité de Agricultura Ecológica.	Un mes	Estimatorio
6.9 Autorización de utilización de la Denominación de Calidad "Aceitunas de Campo Real".	Dos meses	Estimatorio
6.10 Inscripción en el Registro de elaboradores y envasadores de la Denominación Geográfica "Chinchón".	Dos meses	Estimatorio
6.11 Regularización de situaciones de ocupación irregular de viviendas de promoción pública del IVIMA.	Cuatro meses para la rescisión del contrato y cuatro meses para la regularización	Caducidad para la 1ª etapa. Desestimatorio para la 2ª.

Procedimiento	Plazo máximo de resolución	Efecto del silencio
6.12 Solicitud de cambio de titularidad por fallecimiento o por separación o divorcio en contratos de compraventa de viviendas o plazas de garaje de Promoción Pública del IVIMA.	Tres meses	Desestimatorio
6.13 Calificación de actuación protegida de rehabilitación.	Tres meses (provisional) Tres meses (definitivas)	Desestimatorio (provisional) Desestimatorio (definitiva)
6.14 Concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas.	Seis meses	Desestimatorio
6.15 Adjudicación de viviendas de la Comunidad de Madrid mediante sorteo.	Seis meses	Desestimatorio
6.16 Adjudicación de viviendas de la Comunidad de Madrid mediante baremo en situaciones de especial necesidad.	Seis meses	Desestimatorio
6.17 Concesión de cambios o permutas de viviendas adjudicadas por la Comunidad de Madrid.	Cuatro meses	Desestimatorio
6.18 Autorización de descalificación voluntaria de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.	Cinco meses	Desestimatorio
6.19 Calificación de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada y Pública (calificación provisional, modificación de proyectos y calificación definitiva).	Tres meses para la calificación provisional. Tres meses para la calificación definitiva	Estimatorio para la calificación provisional. Desestimatorio para la calificación definitiva
6.20 Calificación de Viviendas con Protección Pública (Calificación Provisional, Modificación de Proyectos y Calificación Definitiva).	Tres meses	Estimatorio (Calif. Provisional y Modificación Proyecto). Desestimatorio (Calificación Definitiva)
6.21 Concesión de ayudas para la adquisición de viviendas de protección oficial y viviendas ya construidas.	Seis meses	Desestimatorio
6.22 Concesión de ayudas para la adquisición de viviendas con protección pública.	Seis meses	Desestimatorio
6.23 Reducción del precio de la renta de las viviendas administradas por el Instituto de la Vivienda de Madrid.	Tres meses	Desestimatorio
6.24 Registro especial de arrendamientos rústicos de la Comunidad de Madrid.	Tres meses	Estimatorio
6.25 Inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad de Madrid.	Dos meses	Estimatorio
6.26 Autorización para la fabricación, distribución, dispensación, prescripción, aplicación y uso de medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos en la Comunidad de Madrid.	Dos meses	Desestimatorio
6.27 Autorización para realizar actividades de gestión de residuos peligrosos.	Tres meses	Desestimatorio
6.28 Declaración de suelos contaminados.	Nueve meses	Caducidad
6.29 Autorización de industrias o actividades generadoras o importadoras de productos de cuyo uso pudieran derivarse residuos peligrosos.	Seis meses	Desestimatorio
6.30 Autorización de productores de residuos peligrosos.	Cuatro meses	Desestimatorio
6.31 Autorización o aprobación de acuerdos voluntarios y convenios de colaboración celebrados por los responsables de la puesta en el mercado de productos que con el uso se transforman en residuos.	Seis meses	Desestimatorio
6.32 Autorización para realizar actividades de valorización y/o de eliminación de residuos no peligrosos.	Tres meses	Desestimatorio
6.33 Registro de agentes comerciales e intermediarios que pongan residuos en el mercado o realicen con los mismos operaciones jurídicas que impliquen cambio de titularidad posesoria.	Dos meses	Estimatorio

Procedimiento	Plazo máximo de resolución	Efecto del silencio
6.34 Registro de actividades de gestión de residuos que no necesitan autorización.	Tres meses	Estimatorio
6.35 Inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.	Dos meses	Desestimatorio
6.36 Certificación de la convalidación de la Inversión medioambiental.	Dos meses	Estimatorio
6.37 Adhesión de centros al sistema comunitario de gestión y auditorias medioambientales.	Dos meses	Estimatorio
6.38 Solicitudes de concesión de etiqueta ecológica.	Seis meses	Estimatorio
6.39 Autorización para la quema de rastrojos, utilización de fuego y, en general, para cualquier actividad a realizar en montes de la Comunidad de Madrid que pueda implicar peligro de incendio.	Quince días	Desestimatorio
6.40 Cambios de uso forestal.	Dos meses	Desestimatorio
6.41 Autorizaciones para la realización de actividades relacionadas con las especies de flora y fauna catalogadas.	Tres meses	Desestimatorio
6.42 Autorizaciones sobre actuaciones a realizar en el ámbito de los montes gestionados por la Comunidad de Madrid.	Tres meses	Desestimatorio
6.43 Declaración de Zonas de Especial Interés Hidrológico-Forestal.	Tres meses	Estimatorio
6.44 Declaración de prevalencia de nuevo uso.	Tres meses	Desestimatorio
6.45 Declaración de Zonas de Actuación Urgente.	Tres meses	Desestimatorio
6.46 Autorización para la realización de actividades en alguno de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Madrid.	Seis meses	Desestimatorio
7 Consejería de Sanidad		
7.1 Reconocimiento de títulos y certificados de formación expedidos en los Estados miembros de la Unión Europea en relación con las profesiones del sector sanitario enumeradas en el Anexo IV del Real Decreto 1396/1995, de 4 de agosto.	Cuatro meses	Desestimatorio
7.2 Reconocimiento de interés sanitario y/o social para actos de carácter científico en la Comunidad de Madrid.	Un mes	Estimatorio
7.3 Acreditación de actividades y centros de formación continuada de profesiones sanitarias.	Cuatro meses	Desestimatorio
7.4 Autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid.	Instalación: dos meses Funcionamiento: tres meses Modificación: tres meses Cierre: tres meses	Desestimatorio
7.5 Sancionador en materia sanitaria.	Nueve meses	Caducidad
7.6 Acreditación de Comités Éticos de Investigación Clínica.	Un mes	Desestimatorio
7.7 Autorizaciones de establecimientos de óptica y secciones de óptica en oficinas de farmacia.	Dos meses	Estimatorio
7.8 Autorización de homologación de Centros y Servicios Sanitarios relacionados con las técnicas de reproducción humana asistida en la Comunidad de Madrid.	Tres meses	Desestimatorio
7.9 Procedimiento de autorización de instalación de parques acuáticos.	Dos meses	Desestimatorio
7.10 Autorización de Veterinarios Colaboradores para el control sanitario de carnes procedentes de matanzas domiciliarias de cerdos, cacerías y monterías.	Tres meses	Desestimatorio
7.11 Autorización e inspección de piscinas de uso colectivo.	Un mes	Desestimatorio
7.12 Expedición de certificación técnico-sanitaria para vehículos-ambulancia.	Dos meses	Desestimatorio
7.13 Autorización de cementerios, tanatorios y empresas funerarias.	Tres meses	Estimatorio

Procedimiento	Plazo máximo de resolución	Efecto del silencio
8 Consejería de Familia y Asuntos Sociales		
8.1 Autorización de Centros de Servicios Sociales.	Dos meses	Estimatorio
8.2 Declaración y calificación del grado de minusvalía.	Tres meses	Desestimatorio
8.3 Acreditación de Instituciones Colaboradoras de Adopción Internacional.	Dos meses	Estimatorio
8.4 Procedimiento de reconocimiento de grado y nivel de dependencia.	Seis meses	Desestimatorio
8.5 Procedimiento para la determinación del Programa Individual de Atención (PIA).	Seis meses	Desestimatorio
8.6 Renta Mínima de Inserción.	Tres meses	Desestimatorio
9 Consejería de Empleo y Mujer		
9.1 Inscripción de acuerdos sociales de Sociedades Cooperativas Madrileñas.		
9.1.1. Inscripción de acuerdos sociales de fusión, escisión, cesión de activo y pasivo, disolución y liquidación-extinción de cooperativas; legalización de libros sociales de cooperativas y depósito de cuentas.	Tres meses	Desestimatorio
9.1.2. Expedición de certificados de inexistencia de obstáculos al acuerdo social de transformación de cooperativas en entidades de otra naturaleza.	Dos meses	Estimatorio
9.1.3. Reserva de denominación de cooperativas.	Dos meses	Estimatorio
9.1.4. Inscripción de acuerdos sociales de cambio de domicilio de cooperativas.	Dos meses	Estimatorio
9.1.5. Inscripción de acuerdos sociales de modificación de estatutos de cooperativas y de otros acuerdos sociales de cooperativas distintos del anterior.	Dos meses	Estimatorio
9.2 Inscripción de escritura de constitución de Sociedades Cooperativas Madrileñas.	Tres meses	Estimatorio
9.3 Tramitación de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones de Mujeres de la Comunidad de Madrid.	Dos meses	Estimatorio

TÍTULO III

Otras medidas liberalizadoras

Capítulo I

Colegios profesionales

Artículo 9

Modificación de la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid

La Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

"1. La adscripción de los profesionales al correspondiente Colegio será voluntaria, salvo que la Ley de creación del Colegio o, en su caso, la norma de creación a la que se refiere la disposición adicional segunda de esta Ley, establezcan lo contrario. No obstante, podrán ejercer las respectivas profesiones en el territorio de la Comunidad de Madrid los profesionales incorporados a Colegios Profesionales de distinto ámbito territorial por razón de su domicilio profesional único o principal, en los términos y con las excepciones establecidas en la legislación estatal básica".

Dos. El apartado 2 del artículo 6 queda redactado como sigue:

"2. Solo podrán constituirse nuevos Colegios Profesionales respecto de aquellas profesiones cuya aptitud para su ejercicio venga acreditada por la posesión de una titulación oficial y concurran razones de interés público".

Capítulo II

Servicios sociales

Artículo 10

Modificación de la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la actividad de los centros y servicios de acción social y de mejora de la calidad en la prestación de los servicios sociales en la Comunidad de Madrid

La Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la actividad de los centros y servicios de acción social y de mejora de la calidad en la prestación de los servicios sociales en la Comunidad de Madrid, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

"1. La presente Ley tiene por objeto garantizar la adecuada prestación de los servicios sociales mediante la regulación y ordenación de la actividad de las entidades, los centros de servicios sociales y servicios de acción social en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las condiciones materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente en materia de servicios sociales. Igualmente, es objeto de la Ley la regulación y ordenación de las actuaciones de inspección y control de calidad en la prestación de los servicios sociales por dichos centros y servicios. Asimismo, tiene por objeto reconocer y garantizar los derechos y deberes de los usuarios a fin de contribuir a la mejora permanente en la prestación de los servicios sociales".

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 2 en los siguientes términos:

"2. La Administración de la Comunidad de Madrid, a través de los recursos y medios públicos destinados a la prestación de los